

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3303

Epoca 5/ª

Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1974.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, necesita realizar diversas obras públicas que corresponden al desempeño de su función Administrativa;

Que para la realización de estas obras resulta indispensable la adquisición de una motoconformadora y un trascabo;

Que para ello es necesario, dentro de sus posibilidades, que aumente su capacidad financiera; y

Que el Ayuntamiento mencionado ha solicitado por la vía legal se le autorice la contratación de un crédito refaccionario con vencimiento al 15 de septiembre de 1976, por... \$ 1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), con el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., o con cualquier Institución crediticia, y que será destinado a la realización de una serie de obras que resultan indispensables para el mejor desenvolvimiento de su Administración...

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1280

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para que gestione y obtenga del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., o de cualquier Institución Crediticia, mediante los contratos necesarios, el otorgamiento de un crédito refaccionario por \$ 1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.—Este crédito se utilizará en la adquisición de una moto-conformadora y un trascabo, necesarios para la realización de diversas obras públicas en el Municipio de Cunduacán.

ARTICULO TERCERO.— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán los intereses que rigen normalmente en este tipo de operaciones.

ARTICULO CUARTO.— El importe total de las obligaciones derivadas del contrato del crédito autorizado, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, de acuerdo con las amortizaciones y plazo que en el propio contrato convengan los interesados, siempre que este plazo no pase del 15 de septiembre de 1976, fecha en que dejará de tener vigencia este Decreto.

ARTICULO QUINTO.— Las participaciones Estatales y Federales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, garantizarán el crédito a que se hace mención en los artículos precedentes.

ARTICULO SEXTO.—El Gobierno del Estado fungirá como aval de este crédito refaccionario.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Presidente.—Lic. Jesús Mardrazo Martínez de Escobar, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA,

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.